CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA (EN LO SUCESIVO "PODER JUDICIAL") REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, LIC. RAFAEL ACUÑA GRIEGO, Y POR OTRA PARTE, LA BARRA SONORENSE DE ABOGADOS, A. C. COLEGIO (EN LO SUCESIVO "BARRA SONORENSE") REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, DRA. ROSELA DE JESÚS RENDÓN RENDÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL PODER JUDICIAL, QUE:

1.1.- Es uno de los tres poderes del Estado de Sonora, legalmente constituido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Sonora y las Leyes aplicables.

1.2.- El Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejero Presidente del Consejo del Poder Judicial, Lic. Rafael Acuña Griego, es su representante legal de conformidad con los artículos 12, 13, fracción II, y 82 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, contando con domicilio establecido en Tehuantepec y Comonfort, colonia Las Palmas, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83270, mismo que se establece para los efectos y fines de este convenio.

1.3.- El artículo 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora dispone que el Consejo del Poder Judicial, para su adecuado funcionamiento cuenta con el Instituto de la Judicatura Sonorense, entre otros órganos auxiliares.

1.4.- El artículo 100, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, encomienda al Instituto las actividades de investigación, información estadística y modernización, así como de formación, capacitación y actualización no solamente de los miembros del Poder Judicial, sino tambien de quienes aspiren a integrarse a sus filas.

II.- DECLARA LA BARRA SONORENSE, QUE:

2.1.- Es una asociación civil legalmente constituida en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica propia, y tiene como fines institucionales los señalados en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora, su Reglamento y sus Estatutos, buscando siempre que sus acciones lleven el propósito de vincularse con la sociedad, en su afán de lograr justicia para todos, tendiendo puentes con otras organizaciones similares para tales objetivos, y además, entre otros, los siguientes previstos en el artículo 4 de los propios Estatutos:

"Fomentar en sus asociados y en la sociedad el espíritu de equidad, de justicia y de lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, y el estricto cumplimiento de la ley tanto por las autoridades como por los gobernados;

I...

II. - Pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación del derecho;

III.- Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía para que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral, del derecho y del Código de Ética Profesional adoptado por la BARRA SONORENSE DE ABOGADOS, A. C. (COLEGIO);

IV.- Fomentar entre los asociados el estudio y la difusión del Derecho, a fin de lograr una vigorosa cultura jurídica, para lo cual procurará: preparar estudios jurídicos, realizar investigaciones jurídicas y difundir la ciencia del derecho en todas sus ramas; establecer comisiones de estudio y ejercicio profesional e instituir programas de educación e investigación jurídica continua; organizar, ofrecer, impartir o llevar a cabo posgrados, tales como especialidad, maestría y doctorado, así como seminarios, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones, y elaborar y publicar obras de carácter jurídico;

V...

VI...

VII.- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar los convenios y contratos que sean necesarios para obtener el cumplimiento de sus fines;

VIII...

IX.- Coadyuvar, dentro del marco legal, en los procesos de certificación de los profesionales del Derecho para su ejercicio profesional y en los procesos de acreditación de los programas de estudio de las instituciones educativas...".

2.2.- De acuerdo con el Artículo 42, de sus Estatutos, son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, entre otras, representar a la BARRA SONORENSE DE ABOGADOS A. C. (COLEGIO), ante toda clase de personas y autoridades, para la defensa de sus intereses, con las facultades de las fracciones II, VII y IX del Artículo 40 de dichos Estatutos.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

3.1.- Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad para celebrar este convenio.

3.2.- Tienen la voluntad de coadyuvar para el mejoramiento de la administración de justicia, y el cumplimiento de los fines y objetivos de la Barra Sonorense, señalados en las declaraciones que anteceden, a través de la formación, capacitación y actualización de sus miembros.

3.3.- Cuentan con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto de este convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este convenio es la colaboración entre las partes para la realización de actividades y programas académicos, con la finalidad de lograr que los integrantes del Poder Judicial y de la Barra Sonorense fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial y de los servicios profesionales de los abogados, teniendo como ejes rectores los derechos humanos, la equidad de género, así como la ética judicial y profesional.

SEGUNDA. COLABORACIÓN CONJUNTA. Para cumplir con el objeto de este convenio, el Poder Judicial y la Barra Sonorense podrán llevar a cabo conjuntamente programas académicos, con los lineamientos que enseguida se precisan:

De común acuerdo establecerán el diseño curricular, contenido, diseño de publicidad, calendarización, proceso de inscripción, lugar o lugares de ejecución, y contenido y formato de constancias, así como cualesquier otro que se requiera para la elaboración y realización de programas académicos específicos, tales como seminarios, cursos, diplomados, simposios, coloquios, foros, conferencias, debates y convenciones.

De igual forma, las partes convienen en tener representación en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, no solamente en el proceso de planeación logística, sino tambien con la participación activa de ponentes y/o profesores.

TERCERA. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES. En virtud de este convenio, las actividades o programas podrán ser llevadas a cabo, siempre previo acuerdo, en las instalaciones del Poder Judicial, de la Barra Sonorense, o en los lugares que determinen.

CUARTA. GASTOS Y HONORARIOS DE PROFESORES Y/O PONENTES. Los gastos y honorarios que, en su caso, sean necesarios para la realización de eventos académicos, deberán ser previamente acordados por el Instituto de la Judicatura y la Barra Sonorense, precisando lo relativo a la administración de los mismos recursos económicos.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. Las partes están de acuerdo en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este convenio, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en patrones sustitutos.

SEXTA. ENLACE. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, el Poder Judicial designa como enlace permanente al Coordinador General del Instituto de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Sonora; y en su ausencia o imposibilidad de intervención, a la Directora General de Formación, Capacitación y Especialización Judiciales.

Por su parte, la Barra Sonorense designa como enlace al Presidente de la Comisión de Mejoramiento y Superación del Ejercicio Profesional, y en su ausencia o imposibilidad de intervención, al Presidente de la Comisión de Academias.

El enlace tendrá como función servir del vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por el Presidente del Poder Judicial y por la Presidenta de la Barra Sonorense.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en la posibilidad de emitir ediciones en conjunto, impresas, electrónicas o por cualquier otro medio de difusión, como resultado de los programas o eventos ejecutados. Cada caso requerirá de un convenio específico, en el que se determinaran el contenido, la forma, distribución, propiedad de la edición, así como lo relativo a los derechos de autor y regalías.

OCTAVA. VIGENCIA. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por periodos iguales, y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRESTACIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá procurando en todo momento alcanzar los fines establecidos en la cláusula primera.

Enteradas las partes del contenido y alcances de este convenio, se firma en dos tantos, uno para cada una de las partes, en Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de octubre de 2022.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. RAFAEL ACUÑA GRIEGO
MAGISTRADO PRESIDENTE

BARRA SONORENSE DE ABOGADOS, A. C. (COLEGIO)

DRA. ROSELA DE JESÚS RENDÓN RENDÓN
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE SONORA

LIC. LUIS CARLOS MONGE ESCÁRCEGA
COORDINADOR GENERAL

COMISIÓN DE MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL, DE LA BARRA SONORENSE DE ABOGADOS, A.C. (COLEGIO)

MTRO. JOSÉ MANUEL ÁVILA VALENZUELA